

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADOS: YOLANDA VALVERDE VALVERDE

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00370-00.

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de la aquí demandada. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo por adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra YOLANDA VALVERDE VALVERDE, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso sobre los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada YOLANDA VALVERDE VALVERDE identificada con la C. de C. No. 31.259.232. Así mismo se cancela sobre el establecimiento "PELUQUERIA JUAN ANTONIO TABORDA PELUCHE" identificado con la matrícula mercantil No. 991495-1, Ofíciase.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA